

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE UN PUESTO BASE DE INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA CON NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE SUSTITUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Apartado VI (selección mediante oferta pública específica) del texto refundido y actualizaciones del Pacto de 26 de junio de 2017 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre Sistema de Selección de Personal Estatutario Temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, publicado mediante resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS (BOJA número 192, de 05/10/2017); con lo previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE núm. 301, de 17/12/2003), en relación con la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990 (BOJA núm. 30, de 10/04/1990), por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, ante la inexistencia de bolsa específica de contratación para la categoría objeto de la presente convocatoria, y existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que la cobertura de la plaza origina, esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades delegadas por la Resolución 76/91, de 22 de julio, del SAS (BOJA núm. 65, de 27/07/1991), y tras la preceptiva autorización de la Comisión de Control y Seguimiento del Pacto en el Hospital Universitario Virgen Macarena de fecha 3 de noviembre de 2023, y tras la pertinente autorización de la Dirección General de Personal

RESUELVE

Primero.- Convocar para su provisión temporal un puesto de INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL (Grupo A2. Personal de gestión y servicios de formación universitaria según clasificación del artículo 7.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco), con carácter de sustitución en el Hospital Universitario Virgen Macarena, así como aprobar las bases y el baremo que regirán la convocatoria.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en los tabloneros de anuncio del Hospital Universitario Virgen Macarena.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

Miguel Angel Colmenero Camacho		08/01/2025	PÁGINA 1/17
Maria Dolores Cano Garcia			
VERIFICACIÓN	BndJA22VYEAAY3G33J77DUSWUHA5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE UN PUESTO BASE DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA CON NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO SUSTITUTO POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE.

1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO.

1.1 Denominación del puesto: Ingeniero Técnico Industrial.

1.2 Adscripción: el puesto estará adscrito orgánicamente a la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario Virgen Macarena y funcionalmente a la Subdirección de Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen Macarena.

1.3. Vinculación: El/la candidato/a seleccionado quedará vinculado al Hospital Universitario Virgen Macarena a través de un nombramiento estatutario sustituto. Los servicios se prestarán en régimen de jornada a tiempo completo.

De conformidad con el artículo 9 bis 1.^a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud añadido por el artículo único 2 del Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio de 2022 se podrá nombrar personal estatutario sustituto para el desempeño de funciones propias del personal estatutario, cuando resulte necesario para atender las funciones de personal fijo o temporal, durante periodos de vacaciones, permisos, dispensas y demás ausencias de carácter temporal que comporten la reserva de plaza.

En virtud del artículo 9 bis 2 de la citada Ley, la finalización del nombramiento de sustitución, expedido por ser necesario para atender las funciones propias de personal fijo durante ausencias de carácter temporal que comporten reserva de plaza, se acordará, además de por las causas previstas en el artículo 21 de la citada Ley 55/2003, por finalización de la causa que originó el nombramiento.

1.4. Régimen Jurídico aplicable: será el establecido por el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud aprobado por la citada Ley 55/2003.

1.5. Retribuciones: el puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud vigentes en cada momento para la categoría que se convoca.

2. REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS.

Para poder optar a los puestos convocados las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. TITULACIÓN: las personas aspirantes deben estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Industrial o el título de Grado equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación.

2.2. REQUISITOS GENERALES: Los generales exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el artículo 30.5 de la ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de salud y no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.

Miguel Angel Colmenero Camacho		08/01/2025	PÁGINA 2/17
Maria Dolores Cano Garcia			
VERIFICACIÓN	BndJA22VYEAAY3G33J77DUSWUHA5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos, en su caso, durante el proceso selectivo y durante el desempeño del respectivo puesto convocado.

3. FUNCIONES DEL PUESTO.

El candidato/a seleccionado desarrollará las funciones propias de su categoría, y específicamente:

. Diseñar pautas y realizar seguimiento que garantice el mantenimiento de los sistemas de calidad existentes, buscando de forma continua la mayor seguridad y disponibilidad de los equipos electromédicos y en la organización del Servicios de Electromedicina.

. Control de la garantía de trazabilidad del equipamiento a través de un inventario que aporte la información necesaria para alcanzar dicho objetivo, así como la inspección del cumplimiento de los mantenimientos correctivos y preventivos previstos realizados sobre el equipamiento, prestando especial atención sobre aquellos que poseen un especial impacto sobre el funcionamiento del centro sanitario.

. Diseñar pautas y realizar seguimientos que mejore la eficiencia de la electromedicina en el ámbito sanitario asignado mediante la aplicación de nuevas tecnologías.

. Realizar seguimiento del cumplimiento de los objetivos del Contrato Programa en relación con la unidad o unidades que presta el servicio, así como los relativos a los objetivos de las unidades y los objetivos de la Dirección del Centro que le afecten.

. Realizar los Cuadros de Mando del servicio, así como su análisis y propuestas de mejora en función de las desviaciones de los valores-control marcados.

. Desarrollar indicadores del servicio que permitan tanto el seguimiento de empresas como de otros factores que afecten al mismo.

. Certificar los servicios prestados y suministros entregados según las condiciones contractuales firmadas e informar con detalle, y con pruebas de cargo, de los incumplimientos de la calidad de la prestación del servicio o de las condiciones del bien adquirido.

. Interlocución con las Unidades de Gestión Clínica para dar respuesta a los posibles Acuerdos de Niveles firmados con las mismas, facilitándoles la información acordada y haciendo seguimiento de los compromisos alcanzados.

. Hacer seguimiento de alertas sanitarias que afecten a equipos o sistemas de su ámbito de competencia.

. Realizar propuestas de baja del equipamiento argumentado, documentando la razón de la misma.

. Realizar prospecciones de mercado y elaboración de pliegos de condiciones técnicas de contratación de servicios y suministros públicos, e informando las propuestas aportadas.

. Diseñar pautas y realizar seguimiento de todas las actividades que le afecten para una integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en los citados servicios, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en

Miguel Angel Colmenero Camacho		08/01/2025	PÁGINA 3/17
Maria Dolores Cano Garcia			
VERIFICACIÓN	BndJA22VYEAAAY3G33J77DUSWUHA5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales

Y, en general, cualquier función dentro de su ámbito competencial que la Subdirección de Servicios Generales o quien delegue ésta, le encomiende en relación con el Servicio de Electromedicina.

4. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se desarrollará en dos fases.

Fase 1: Prueba teórico-práctica sobre el contenido funcional del puesto de trabajo convocado.

La prueba consistirá en la realización de un cuestionario de 40 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas (más 3 de reserva).

Cada respuesta correcta se valorará con un punto. La puntuación máxima posible será de 40 puntos. Cuatro respuestas incorrectas restarán un punto. Las preguntas no respondidas no restarán puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times 1$, donde A= nº de aciertos y E=nº de errores.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y para superar la misma habrán de alcanzarse, al menos, 20 puntos.

El tiempo máximo de duración previsto para la realización de la prueba será de 60 minutos.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, de manera que los/as candidatos/as que no la superen serán declarados "NO APTOS/AS" y no podrán seguir en el proceso de selección. La superación de la prueba únicamente determinará la condición de "APTO/A" y no será tenida en cuenta a efectos de baremación.

Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas: en el plazo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena, las plantillas de respuestas del cuestionario. Los/as aspirantes podrán impugnar las preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido a la Comisión de Valoración. El plazo para ello finalizará al segundo día de la publicación de la plantilla. Si la Comisión estimara algunas de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas.

Fase 2: Aplicación del baremo de méritos.

A los/as candidato/as que reúnan los requisitos y sean declarados "APTOS/AS" se les aplicará el baremo de méritos que se acompaña como Anexo III a esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán autobaremo conforme al Anexo IV junto a la documentación acreditativa en cada caso, la cual irá grapada, numerada y ordenada siguiendo los subapartados del baremo/autobaremo.

El autobaremo será vinculante y la Comisión de Evaluación no podrá otorgar un valor superior en cada uno de los apartados consignados por el/la candidato/a.

La puntuación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en el baremo de méritos.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

5.1. Quienes deseen formar parte en la presente convocatoria deberán formular solicitud que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I.

Miguel Angel Colmenero Camacho		08/01/2025	PÁGINA 4/17
Maria Dolores Cano Garcia			
VERIFICACIÓN	BndJA22VYEAAY3G33J77DUSWUHA5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.2. Las solicitudes, junto con la documentación a presentar se dirigirán a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, y se presentarán en el **plazo de diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

5.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena, sito en Av. Dr. Fedriani, 3 (41009-Sevilla), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien, de utilizarse este último procedimiento deberá hacerse saber este hecho a la Dirección Gerencia mediante notificación escrita, bien telegráfica, bien vía fax al número 955 00 83 89 antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.4. A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI por ambas caras.
- Fotocopia de la titulación exigida
- Currículum Víate
- Impreso de autobatemación (Anexo IV) debidamente identificado y firmado.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Declaración responsable (Anexo II)

5.5 La documentación acreditativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo/autobaremo. Esta documentación irá precedida de un índice en el que se detallarán los documentos presentados y la numeración que a cada uno de ellos se le haya asignado.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/as solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

Los méritos de los/as candidatos/as serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el/la aspirante deberá presentar, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

5.6. Los candidatos que no resulten seleccionados dispondrán del plazo de un año, contado desde la fecha de la resolución de la convocatoria, para retirar los documentos presentados. Transcurrido el mencionado plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

6. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena aprobará, mediante Resolución, que se publicará en los tabloneros de anuncios del Hospital, y en la página web del Servicio Andaluz de Salud, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de su causa, al proceso de selección.

Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a contar

Miguel Angel Colmenero Camacho		08/01/2025	PÁGINA 5/17
Maria Dolores Cano Garcia			
VERIFICACIÓN	BndJA22VYEAAy3G33J77DUSWUHA5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar los defectos apreciados y en su caso, la causa de exclusión.

6.2. Una vez finalizado el plazo de reclamación contra la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena dictará Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección.

6.3. Realizada la prueba específica de conocimientos, según se establece en la base 4.1, en el momento en que se tenga el resultado, se publicará el listado de candidatos APTOS y NO APTOS.

A los candidatos/as declarados APTOS se les aplicará el baremo de méritos (fase 2) indicándose la puntuación obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar posibles alegaciones.

6.4. Una vez finalizado el plazo de alegaciones anterior se publicará Resolución proponiendo el nombramiento del candidato seleccionado, que será el que haya obtenido mayor puntuación total, con expresión de la puntuación alcanzada por los aspirantes que hubiesen concurrido a las dos fases de la presente convocatoria.

6.5. Resoluciones y listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

A los efectos de valoración de las distintas fases del proceso de selección se constituirá una **Comisión de Evaluación** cuyos miembros serán designados por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena en anexo a la resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y que estará integrada por los siguientes:

PRESIDENTE: Director Gerente del Hospital Universitario o persona en quien delegue.

VOCALES:

Vocal 1: Miembro del equipo directivo o persona en quien delegue.

Vocal 2: Cargo intermedio de Gestión y Servicios o persona en quien delegue.

Vocal 3: Cargo Intermedio de Gestión y Servicios o persona en quien delegue.

Secretario/a: Técnico de Función Administrativa.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener como mínimo la misma titulación académica exigida a los aspirantes en la convocatoria.

La Comisión de valoración actuará colegiadamente y los acuerdos que se adopten en el seno de la misma lo serán por mayoría de votos, ostentando la presidencia, en caso de empate, voto de calidad.

Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán abstenerse, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas

Miguel Angel Colmenero Camacho		08/01/2025	PÁGINA 6/17
Maria Dolores Cano Garcia			
VERIFICACIÓN	BndJA22VYEAAAY3G33J77DUSWUHA5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Evaluación cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistemas de Selección de Personal estatutario temporal, de 20 de mayo de 2005, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto podrán estar Presentes en las reuniones de las Comisiones de Evaluación.

8. NOMBRAMIENTO.

El personal seleccionado será nombrado personal estatutario sustituto. En caso de que el personal seleccionado ostente la condición de personal estatutario fijo desempeñará el puesto mediante promoción interna temporal.

9. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrá interponerse alternativamente, bien recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación (artículo 123 de la LPACAP 39/2015 de 1 de octubre), o bien deducir directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución (artículos 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa).

Miguel Angel Colmenero Camacho		08/01/2025	PÁGINA 7/17
Maria Dolores Cano Garcia			
VERIFICACIÓN	BndJA22VYEAAAY3G33J77DUSWUHA5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

Don/Doña _____
DNI _____
domicilio en _____ CP _____
Calle/Plaza _____ núm. _____
piso/puerta _____ tño/s contacto _____
e-mail _____

SOLICITA: Ser admitido/a para participar en la CONVOCATORIA para cobertura de una plaza de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL del Hospital Universitario Virgen Macarena, según Resolución de esa Dirección Gerencia de fecha ____ de _____ de 2025 al reunir todos y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en ella, para la cual adjunta:

- Fotocopia del DNI por ambas caras o del pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Curriculum Vitae
- Autobaremo de méritos (Anexo III)
- Declaración responsable (Anexo II)
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

Miguel Angel Colmenero Camacho		08/01/2025	PÁGINA 8/17
Maria Dolores Cano Garcia			
VERIFICACIÓN	BndJA22VYEAAAY3G33J77DUSWUHA5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.
DNI/NIE nº
De nacionalidad

Participante en la Oferta Pública específica para el acceso a plaza temporal de la categoría de Ingeniero Técnico Industrial para el Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, convocado mediante resolución de-----de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena

DECLARO bajo juramento o promesa, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni estoy inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas o para la correspondiente profesión.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

Fdo:.....

Miguel Angel Colmenero Camacho		08/01/2025	PÁGINA 9/17
Maria Dolores Cano Garcia			
VERIFICACIÓN	BndJA22VYEAAAY3G33J77DUSWUHA5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III **BAREMO DE MÉRITOS.**

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 70 puntos)

En cada apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): **0,30 puntos**.

En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en **0,09 puntos** (máximo 14 puntos del total).

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: **0,15 puntos**.

1.3.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: **0,10 puntos**.

1.4.- Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): **0,05 puntos** (máximo 6,00 puntos).

En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil de cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente con **0,015 puntos**.

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidado de hijos/as se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).

Miguel Angel Colmenero Camacho		08/01/2025	PÁGINA 10/17
Maria Dolores Cano Garcia			
VERIFICACIÓN	BndJA22VYEAAAY3G33J77DUSWUHA5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- FORMACIÓN (Máximo 45 puntos)

2.1.- Formación académica (Máximo: 6 puntos)

2.1.1.- Grado de Doctor/a:

- a) Por grado de doctor/a: **3,00 puntos.**
- b) Si el grado de Doctor/a se ha obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente, añadir **1,00 punto.**

2.1.2.- Master universitario relacionado con la categoría o especialidad: **3,00 puntos.**

2.1.3.- Diplomas experto/a universitario/a relacionados con la categoría o especialidad: **2,00 puntos.**

2.2.- Formación especializada (Máximo: 9 puntos).

El periodo d formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado "1. Experiencia profesional" de este baremo.

2.2.1. Personal Sanitario Diplomado.

- a) Por la obtención del título de especialista, correspondiente a la especialidad a la que se opta, y previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Enfermería Interna Residente: **6 puntos.**
- b) Por la obtención del título de especialista, correspondiente a la especialidad a la que se opta, por vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005: **1 punto.**

2.2.2.- Otras titulaciones universitarias y otras especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal: **3,00 puntos.**

2.3.- Formación continuada (Máximo: 30 puntos)

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo.
- b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes Instituciones:
 - a) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las

Miguel Angel Colmenero Camacho		08/01/2025	PÁGINA 11/17
Maria Dolores Cano Garcia			
VERIFICACIÓN	BndJA22VYEAAY3G33J77DUSWHA5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

- b) Organizaciones sindicales, Colegios profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.
- c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a esta convocatoria, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y que hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

2.3.1.- Las actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años a la fecha de publicación de la convocatoria se valorarán de la forma siguiente:

- a) Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: **0,025 puntos.**
- b) Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo e impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: **0,050 puntos.**

2.3.2.- Las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria se valorarán de la forma siguiente:

- a) Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: **0,05 puntos.**
- b) Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo e impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de formación: **0,10 puntos.**

2.3.3.- Número de cursos académicos desempeñando plaza de profesor/a asociado/a de la especialidad a la que se opta en Instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: **1,00 punto.**

2.3.4.- Número de años de actividades como Tutor/a de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor/a, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses: **1,00 punto.**

2.3.5.- Número de años formando parte de las distintas Comisiones de calidad constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: **0,10 puntos.**

Miguel Angel Colmenero Camacho		08/01/2025	PÁGINA 12/17
Maria Dolores Cano Garcia			
VERIFICACIÓN	BndJA22VYEAAY3G33J77DUSWUHA5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos).

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año.

- a. Por PUBLICACIONES EN LIBROS de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contenga el ISBN:
 1. Libro completo: **1 puntos.**
 2. Por cada capítulo de libro: **0.30 puntos** (máximo: tres capítulos de un mismo libro).
- b. Por cada PUBLICACIÓN EN REVISTAS de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 1. En revistas incluidas en "Cuiden citación": **0.30 puntos.**
 2. En revistas NO incluidas en "Cuiden citación": **0.15 puntos.**
- c. Por cada PONENCIA en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 1. De ámbito internacional: **0.20 puntos.**
 2. De ámbito nacional: **0.10 puntos.**
 3. De ámbito regional: **0.05 puntos.**
- d. Por cada COMUNICACIÓN en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 1. De ámbito internacional: **0.10 puntos.**
 2. De ámbito nacional: **0.05 puntos.**
 3. De ámbito regional: **0.025 puntos.**
- e. Por cada PREMIO DE INVESTIGACIÓN otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 1. De ámbito internacional: **0.50 puntos.**
 2. De ámbito nacional: **0.30 puntos.**
 3. De ámbito regional: **0.15 puntos.**
- f. Por la superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas a partir del 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud: **3,00 puntos por cada una (máximo 9,00 puntos).**

NO SERAN VALORADOS LOS MERITOS QUE NO SEAN ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE.

Miguel Angel Colmenero Camacho		08/01/2025	PÁGINA 13/17
Maria Dolores Cano Garcia			
VERIFICACIÓN	BndJA22VYEAAY3G33J77DUSWUHA5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
Autobaremo

NOMBRE Y APELLIDOS CANDIDATO/A:					
EXTRACTO DEL BAREMO MÉRITOS DE GRUPO B (A.2). BOJA N° 192, DE 5/10/2017 Y MODIFICACIONES DE BOJA N° 228, DE 26/11/2018		PUNT.	UNIDAD	PUNT. TOTAL	ORDEN N°. FOLIO
1	EXPERIENCIA PROFESIONAL				
1.1	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.30 puntos. En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.09 puntos (máximo 14 puntos del total).	0,30			De... A...
1.2	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas	0,15			De... A...
1.3	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación	0,10			De... A...
1.4	Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.05 (máximo 6,00 puntos). En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil de cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.015 puntos.	0,05			De... A...
Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió a esos puestos. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez. Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y de hijos se computará a efectos de experiencia en el apartado correspondiente.					
Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).					
TOTAL APARTADO EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 70 PUNTOS)		 PUNTOS			
2	FORMACIÓN				
2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 6 PUNTOS)				
2.1.1	Grado de Doctor				
a)	Por Grado de Doctor	3			De... A...
b)	Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente	1			De... A...
2.1.2	Máster Universitario relacionado con la categoría o especialidad	3			De... A...

NOMBRE Y APELLIDOS CANDIDATO/A:					
EXTRACTO DEL BAREMO MÉRITOS DE GRUPO B (A.2). BOJA N° 192, DE 5/10/2017 Y MODIFICACIONES DE BOJA N° 228, DE 26/11/2018		PUNT.	UNIDAD	PUNT. TOTAL	ORDEN N°. FOLIO
2.1.3.	Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad	2			De... A...
2.2	FORMACIÓN ESPECIALIZADA (MÁXIMO 9 PUNTOS)				
El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado "1. Experiencia profesional" de este baremo.					
2.2.1.	PARA PERSONAL SANITARIO DIPLOMADO				
a)	Por la obtención del título de especialista, correspondiente a la especialidad a la que se opta, y previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Enfermería Interna Residente	6			De... A...
b)	Por la obtención del título de especialista, correspondiente a la especialidad a la que se opta, por vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005	1			De... A...
2.2.3	OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS Y OTRAS ESPECIALIDADES				
	Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con las funciones de la categoría a la que opta.	3			De... A...
2.3	FORMACIÓN CONTINUADA (MÁXIMO 30 PUNTOS)				
REQUISITOS: a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada. b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: b.1.) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. B.2.) Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y que hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.					
2.3.1	ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS CON ANTERIORIDAD A LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA				
a)	Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación:	0,025			De... A...
b)	Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente:	0,05			De... A...
2.3.2	ACTIVIDADES QUE SE HAYAN REALIZADO EN LOS SEIS AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA				
a)	Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación:	0,05			De... A...
b)	Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente:	0,10			De... A...
2.3.3	Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso	1			De... A...

NOMBRE Y APELLIDOS CANDIDATO/A:					
EXTRACTO DEL BAREMO MÉRITOS DE GRUPO B (A.2). BOJA N° 192, DE 5/10/2017 Y MODIFICACIONES DE BOJA N° 228, DE 26/11/2018		PUNT.	UNIDAD	PUNT. TOTAL	ORDEN N°. FOLIO
2.3.4	Número de años de actividades como Tutor de los programas de Formación Postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses	1			De... A...
2.3.5	Número de años formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año	0,10			De... A...
TOTAL APARTADO FORMACIÓN (MÁXIMO 45 PUNTOS)		 PUNTOS			
3	OTROS MÉRITOS				
En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año.					
a)	Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:				
a.1)	Libro completo:	1			De... A...
a.2)	Por cada capítulo de libro: (máximo tres capítulos de un mismo libro)	0,30			De... A...
b)	Publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo				
b.1)	Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo. En revistas incluidas en «Cuiden citación»:	0,30			De... A...
b.2)	Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo. En revistas no incluidas en «Cuiden citación»:	0,15			De... A...
c)	Por cada ponencia en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:				
c.1)	De ámbito internacional:	0,20			De... A...
c.2)	De ámbito nacional:	0,10			De... A...
c.3)	De ámbito regional:	0,05			De... A...
d)	Por cada comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:				
d.1)	De ámbito internacional:	0,10			De... A...
d.2)	De ámbito nacional:	0,05			De... A...
d.3)	De ámbito regional:	0,025			De... A...
e)	Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:				
e.1)	De ámbito internacional:	0,50			De... A...
e.2)	De ámbito nacional:	0,30			De... A...
e.3)	De ámbito regional:	0,15			De... A...

NOMBRE Y APELLIDOS CANDIDATO/A:				
EXTRACTO DEL BAREMO MÉRITOS DE GRUPO B (A.2). BOJA N° 192, DE 5/10/2017 Y MODIFICACIONES DE BOJA N° 228, DE 26/11/2018		PUNT.	UNIDAD	ORDEN N°. FOLIO
f)	Superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas a partir del 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud: 3,00 puntos por cada una (Máximo 9,00 puntos)	3		De... A...
TOTAL APARTADO OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)		 PUNTOS		
TOTAL AUTOBAREMO (MÁXIMO 135 PUNTOS)		 PUNTOS		

Miguel Angel Colmenero Camacho		08/01/2025	PÁGINA 17/17
Maria Dolores Cano Garcia			
VERIFICACIÓN	BndJA22VYEAY3G33J77DUSWUHA5E7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DILIGENCIA:

Para hacer constar que la presente Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de fecha 08/01/2025 para la cobertura de un puesto base de Ingeniero Técnico Industrial, queda expuesta en los tableros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y se envía para su publicación en la página web del servicio Andaluz de Salud.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

LA SUBDIRECTORA DE PERSONAL DEL HUVVM

Maria Dolores Cano Garcia		09/01/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAS88VNHNTZZ6W3Q2UEKHCNKFLQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	